

RESOLUCIÓN No. 231 DE 2023

(28 de diciembre de 2023)



"Por medio de la cual se modifica parcialmente el manual de contratación de la Lotería de Bogotá"

LA GERENTE GENERAL DE LA LOTERÍA DE BOGOTÁ

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por los literales b),c) y d) del artículo 17 del Acuerdo N° 001 del 29 de mayo de 2007, modificado por el Acuerdo N°16 de 2018 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que la Lotería de Bogotá es una Empresa Industrial y Comercial del Distrito Capital cuyo objetivo principal es generar recursos financieros para el sector de salud, a través de la explotación de los juegos de suerte y azar del orden territorial, como Lotería y el Juego de Apuestas Permanentes o Chance, de acuerdo con lo establecido por la Constitución, Ley y Estatutos de la Lotería

Que el artículo 3 del Acuerdo de Junta Directiva No.001 de 2007, determina que los actos que expida la Lotería de Bogotá para el desarrollo de su actividad propia, industrial o comercial o de gestión económica se sujetarán a las disposiciones de derecho privado.

Que el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, preceptúa que las Empresas Industriales y Comerciales del Estado que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercado regulados, están exceptuadas de la aplicación del Estatuto General de la Administración Pública, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales.

Que conforme a lo establecido por el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso, y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

Que la Lotería de Bogotá es sujeto de cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Acuerdo 574 de 2021 expedido por el Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar CNJSA, por el cual se adopta el Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva para los juegos de suerte y azar del nivel territorial.

Que de conformidad con lo establecido en la Ley 1474 de 2021, modificada por la Ley 2195 de 2022, por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones y la efectividad del control de la gestión pública, las entidades públicas se encuentran obligadas a implementar el estatuto

RESOLUCIÓN No. 231 DE 2023

(28 de diciembre de 2023)

"Por medio de la cual se modifica parcialmente el manual de contratación de la Lotería de Bogotá"

anticorrupción y a articular acciones para la prevención, detección e investigación de los riesgos de corrupción. Por otro lado, en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG, se registra la imperiosa necesidad de que las entidades públicas adopten acciones para prevenir la corrupción.

Que el artículo 2.2.1.2.5.3 del Decreto 1082 de 2015, establece que Las Entidades Estatales deben contar con un manual de contratación, el cual debe cumplir con los lineamientos que para el efecto señale Colombia Compra Eficiente.

Que mediante Resolución No. 223 del 26 de diciembre de 2022, se expidió un nuevo manual de contratación.

Que el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Lotería de Bogotá en sesión del 17 de noviembre de 2023, revisó y aprobó la modificación al manual de contratación con el propósito de ajustar errores formales de redacción e incorporar regulación relacionada con el Sistema de administración de riesgos de lavado de activos, financiación del terrorismo y proliferación de armas de destrucción masiva LA/FT/FPADM y con las políticas anticorrupción y Sistema De Gestión Antisoborno (SGAS) lo anterior, de conformidad con el plan de mejora de la Secretaría General.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. MODIFICAR el ARTÍCULO 34 "GARANTÍAS CONTRACTUALES" del Manual de Contratación de la Lotería de Bogotá adoptado a través de la Resolución No. 223 del 26 de diciembre de 2022, el cual quedara de la siguiente manera:

<< ARTÍCULO 34. GARANTÍAS CONTRACTUALES

Para los procesos de contratación cuya cuantía sea superior a los 12 SMLMV, la Lotería de Bogotá solicitará a través de los estudios previos, pliegos de condiciones, y contrato la constitución de garantías a favor de la Lotería de Bogotá en la que ampare el cumplimiento de las obligaciones del contrato.

Como consecuencia del análisis de riesgos en el proceso de selección se deberá evaluar por las dependencias responsables del mismo, la solicitud a los oferentes y/o contratistas, o la contratación por parte de la Lotería de Bogotá de garantías y/o seguros para cubrir los riesgos precontractuales, contractuales y poscontractuales derivados del cumplimiento de las obligaciones de cada una de dichas etapas, así como los seguros que permitan la transferencia al mercado asegurador de aquellos riesgos susceptibles de cobertura al mismo.

La definición de las coberturas, valores asegurables o montos a garantizar, vigencias, o esquema de contratación de dichas garantías atenderán al resultado del análisis de riesgos, a la aplicación de las instrucciones que al respecto den las

RESOLUCIÓN No. 231 DE 2023

(28 de diciembre de 2023)

"Por medio de la cual se modifica parcialmente el manual de contratación de la Lotería de Bogotá"

áreas competentes y las condiciones comerciales propias del mercado asegurador.

1. **Garantía de cumplimiento:** De acuerdo con la naturaleza del bien o servicio a contratar, la Garantía de cumplimiento del contrato debe cubrir:
 - a) **Cumplimiento:** Mínimo por el diez (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato. Dependiendo de la naturaleza y el monto a contratar el porcentaje podrá ser incrementado.
 - b) **Calidad del servicio.** Mínimo por el diez (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato. Dependiendo de la naturaleza y el monto a contratar el porcentaje podrá ser incrementado.
 - c) **Calidad de bienes.** Mínimo por el diez (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, contados a partir de la suscripción del contrato. Dependiendo de la naturaleza y el monto a contratar el porcentaje podrá ser incrementado.
 - d) **Salarios y prestaciones sociales.** Mínimo por el cinco (5%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más a partir de la suscripción del contrato.
2. **Seguro Responsabilidad civil extracontractual:** Mínimo por el veinte (20%) del valor del contrato. La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato.

PARÁGRAFO 1. La garantía debe ser expedida a favor de entidades públicas con régimen de contratación privada.

PARÁGRAFO 2. En los procesos de contratación cuya cuantía sea inferior a los 12 salarios mínimos legales mensuales vigentes la Lotería de Bogotá, podrá exigir las garantías señaladas en el presente artículo teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar, obligaciones, tipología contractual, forma de pago, plazo, entre otros.

PARÁGRAFO 3. En el caso de modificaciones al contrato por adición y/o prórrogas deberán realizarse los correspondientes ajustes a las garantías contractuales.

PARÁGRAFO 4. Por regla general en los convenios interadministrativos no se exigirá la constitución de garantías, pero la Lotería de Bogotá podrá pactarlas cuando lo estime conveniente de acuerdo con el análisis que se realice en el estudio previo.

RESOLUCIÓN No. 231 DE 2023

(28 de diciembre de 2023)

"Por medio de la cual se modifica parcialmente el manual de contratación de la Lotería de Bogotá"

PARÁGRAFO 5. *Se podrán adicionar en los procesos de contratación pólizas o garantías diferentes a las señaladas en el presente artículo acorde a la naturaleza del contrato.*

PARÁGRAFO 7. *Para los contratos que se deban liquidar, la garantía de cumplimiento debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del mismo.*

PARÁGRAFO 8 *Cesión del contrato. Si hay lugar a cesión del contrato a favor del garante, este está obligado a constituir las garantías previstas en el contrato.*

PARÁGRAFO 9. *En los procesos de contratación adelantados por la TVEC, Colombia Compra Eficiente determina el valor de la garantía única de cumplimiento del Acuerdo Marco de Precios de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en este.*

ARTÍCULO SEGUNDO. MODIFICAR el ARTÍCULO 45, ARTÍCULO 46 del Manual de Contratación de la Lotería de Bogotá adoptado a través de la Resolución No. 223 del 26 de diciembre de 2022, el cual quedara de la siguiente manera:

<< (...) ARTÍCULO 45. SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS, LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA LA/FT/FPADM Y POLÍTICAS ANTICORRUPCIÓN Y SISTEMA DE GESTIÓN ANTISOBORNO (SGAS)

Los contratistas y proveedores de la Lotería de Bogotá deberán conocer y dar cumplimiento a los lineamientos que les apliquen establecidos en el Sistema de Administración de Riesgos de LA/FT/FPADM y las Políticas Anticorrupción y Sistema de Gestión Antisoborno (SGAS) de la Lotería de Bogotá.

ARTÍCULO 46. INCORPORACIÓN DEL MANUAL A LOS CONTRATOS.

El presente manual se entiende incorporado a todos los contratos que realice la Lotería de Bogotá.(...)>>

ARTÍCULO TERCERO. INCORPORAR el ARTÍCULO 47 al Manual de Contratación de la Lotería de Bogotá adoptado a través de la Resolución No. 223 del 26 de diciembre de 2022, el cual quedara de la siguiente manera:

<<(…) ARTÍCULO 47. RÉGIMEN DE TRANSICIÓN.

Los procesos de selección que se encuentren en curso a la fecha de expedición de la resolución que adopta el presente manual de contratación, continuarán rigiéndose con el manual de contratación que se encontraba vigente al momento de la respectiva publicación hasta el cumplimiento de los requisitos de ejecución, de acuerdo con la naturaleza de cada contrato.(...)>>

RESOLUCIÓN No. 231 DE 2023

(28 de diciembre de 2023)

"Por medio de la cual se modifica parcialmente el manual de contratación de la Lotería de Bogotá"

ARTÍCULO CUARTO. INCORPORAR en el Sistema de Gestión de Calidad y publicar en la página web de la Entidad la presente resolución de modificación.

ARTÍCULO QUINTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

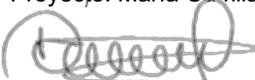
Dada en Bogotá, D.C., el 28 de diciembre de 2023



LUZ MARY CÁRDENAS HERRERA
Gerente General



Proyectó: María Camila Arroyave- Contratista



Revisó: Durley Romero Torres- Secretaria General